

## Provincia de Burgos

Municipio: Burgos.

Localidad: Burgos.

Denominación: «Academos».

Domicilio: Calle Calera, 15.

Titular: Doña María Piedad Elena Yudego.

Autorizadas: Sección de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado, y Delineación, profesión Delineante.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Burgos.

**23294** ORDEN de 15 de septiembre de 1976 por la que se autoriza al Centro de Formación Profesional «Nebrija», de La Coruña, para impartir la rama Sanitaria de primer grado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro de Formación Profesional «Nebrija» de La Coruña, para que se le autorice a impartir la rama Sanitaria, especialidad Clínica, en Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que dicho Centro fue autorizado definitivamente como de primero y segundo grado homologado en la rama Administrativa y Comercial por Orden de 12 de mayo del corriente año; que la de Sanitaria de primer grado fue solicitada igualmente al comienzo del curso actual 1975-76, como consta en la documentación aportada y en base a los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Formación Profesional «Nebrija» de La Coruña para que imparta las enseñanzas de primer grado de la rama Sanitaria, profesión Clínica, en el actual curso 1975-76.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23295** ORDEN de 15 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cese de las actividades docentes del Centro «Escuela Técnico Profesional Juan Maragall», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de cese de actividades docentes formulada por el Centro no estatal «Escuela Técnico Profesional Juan Maragall», ubicada en el Instituto Nacional de Bachillerato «Bernat Metge», calle Cristóbal Moura, número 46, de Barcelona, y

Teniendo en cuenta las razones alegadas, que se cumplen las condiciones que se exigen en la Orden de 26 de julio de 1972, y el contenido favorable a dicha extinción de los informes del Sindicato de Enseñanza, Coordinador Provincial de Formación Profesional, así como la propuesta formulada por la Delegación Provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades docentes de la «Escuela Técnica Profesional Juan Maragall», que viene funcionando en el Instituto Nacional de Bachillerato «Bernat Metge», a partir del próximo curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23296** ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se autoriza el funcionamiento de dos Secciones de Formación Profesional en las Escuelas Profesionales de San José, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Rector de las Escuelas Profesionales San José de Valencia, en la que se solicita la creación de dos Secciones de Formación Profesional de primer grado, ramas del Metal y Electricidad en régimen de Educación Especial para deficientes leves;

Teniendo en cuenta que en el artículo 51 de la Ley General de Educación se prevé la existencia de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario, que el que es objeto de esta Orden dispone de aulas, instalaciones y profesorado idóneo y los informes favorables del Coordinador, Delegado y Secretario general del Instituto Nacional de Educación Especial, así como lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril),

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de dos Secciones de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Metal (Mecánica) y Electricidad (Electricidad), en régimen de Educación Especial para deficientes leves, en las Escuelas Profesionales «San José», de Valencia, a partir del curso 1976-77.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23297** ORDEN de 17 de septiembre de 1976 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional para impartir enseñanzas en las ramas, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detalla.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

## Provincia de Granada

Localidad: Granada.

Denominación: «Bumar».

Domicilio: Calle Recogidas, número 18.

Titular: Doña Margarita Irene Bueno Macía.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesión: Secretariado).

## Provincia de Teruel

Localidad: Calamocha.

Denominación: «El Castillejo».

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión: Agropecuarias).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23298** ORDEN de 29 de septiembre de 1976 por la que se adscribe a la Universidad de Murcia el Colegio Mayor «Sagrado Corazón», que pasa con el nombre de Colegio Mayor Universitario Femenino.

Ilmo. Sr.: Doña María del Carmen Coloma Monllor, Superiora provincial de la Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad, con domicilio en Vinalesa (Valencia), ha elevado a este Ministerio escrito solicitado renunciar a la condición de Colegio Mayor al existente en la ciudad de Murcia, propiedad de

la citada Congregación, y que fue reconocido como Colegio Mayor por Orden ministerial de 11 de mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), con el nombre de Colegio Mayor Femenino Sagrado Corazón;

Dicha petición ha sido informada favorablemente por la Universidad, si bien habida cuenta la circunstancia de ser el único Colegio Mayor femenino del distrito, la Universidad de Murcia ha convenido con la citada Congregación su adquisición en su estado actual, para pasar a ostentar la condición de Colegio Mayor de administración directa universitaria;

Vistos la Ley General de Educación y el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 11 de mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) a partir del curso 1976-1977, por la que se reconoce al Colegio Mayor Femenino Sagrado Corazón, como Colegio Mayor propiedad de la Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Segundo.—Reconocer como Colegio Mayor de administración directa universitaria de la Universidad de Murcia a partir del curso 1976-1977, al denominado Colegio Mayor Universitario Femenino con aprobación de los Estatutos del mismo elevados por la Universidad.

Tercero.—El citado Colegio Mayor quedará sometido a los beneficios del Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, sobre Colegios Mayores Universitarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**23299** *ORDEN de 2 de octubre de 1976 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Cartaya (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Cartaya (Huelva), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que la Delegación de Huelva elevó propuesta acerca de la petición de referencia, acompañada del respectivo informe del Coordinador provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe, en sentido favorable, por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto) por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primer grado;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Cartaya, en el cual se impartirá la rama Agraria en las profesiones que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23300** *ORDEN de 11 de octubre de 1976 por la que se crea en la localidad de Alba de Tormes (Salamanca) una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Salamanca y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Alba de Tormes una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Salamanca, y en la que

se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente, serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable, y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23301** *ORDEN de 11 de octubre de 1976 por la que se crea en la localidad de Arucas (Las Palmas), una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Las Palmas y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Arucas una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Las Palmas, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Eléctrica, profesión Electricidad. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento correspondiente en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable, y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23302** *ORDEN de 11 de octubre de 1976 por la que se crea en la localidad de Aguilas (Murcia) una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),